

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003831 DE 31 de Enero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231200049 de 28 de julio de 2023, el Doctor RAUL HERNANDO BURITICÁ SANDOVAL, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023010990 de 24 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Declare en las etiquetas los datos del fabricante FRATELLI MARTINI SECONDO LUIGI SPA - Loc. San Bovo - Via Statale 26 12054 Cossano Belbo - ITALIA tal como aparece en los documentos legales (formulario, CVL, resultados de laboratorio), ya que en la enviada aparece CANTI FAMILY SPA - MILANO - ITALIA. Si son dos maneras diferentes de nombrar una misma empresa, o si la primera es establecimiento de la segunda, deberá aportar documento oficial que lo certifique.

2. Allegar la traducción de manera oficial sobre el Certificado auditado por GLOBAL STANDARD FOR GOOD SAFETY a la empresa fabricante FRATELLI MARTINI SECONDO LUIGI S. P. A., además, anexar un documento la forma de certificación en que requisito se basa.

Mediante radicado No. 20231341529 de 28 de diciembre de 2023, el Doctor RAUL HERNANDO BURITICÁ SANDOVAL, en calidad de apoderado, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Me permito adjuntar el documento emitido por la Camera di Commercio di Milano Monza Brianza Lodi, en el que se evidencia que la Sociedad FRATELLI MARTINI SECONDO LUIGI SPA también puede ser llamada CANTI FAMILY SPA.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es necesario realizar la modificación en las etiquetas, por cuanto se entiende que se trata del mismo fabricante.

2. Me permito adjuntar la traducción oficial de acuerdo con lo solicitado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote en la contraetiqueta de nuestro vino: Prosecco DOC extra dry millesimato 2022 CANTI 75cl, destinado al cliente Diceremex S.A. en Colombia, tiene la siguiente codificación:

YDDD HH:MM

donde Y denota el último dígito del año (3 para 2023);
DDD indica el día del calendario juliano (del 1 al 365);
HH:MM indica la hora y el minuto en que se imprimió el lote.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003831 DE 31 de Enero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: PROSECCO D.O.C EXTRA DRY MILLESIMATO Marca CANTI.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012938
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): FRATELLI MARTINI SECONDO LUIGI SPA con domicilio en ITALIA
FABRICANTE(S): FRATELLI MARTINI SECONDO LUIGI SPA con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): DICERMEX S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 10,67 % en vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO ESPUMOSO
EXPEDIENTE No.: 20259744
RADICACIÓN No.: 20231200049

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto PROSECCO D.O.C EXTRA DRY MILLESIMATO Marca CANTI en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Enero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory